A large graphic element consisting of a red rectangular area at the bottom, with a black horizontal bar extending from the left edge into the red area. A thin white vertical line is on the left side of the red area.

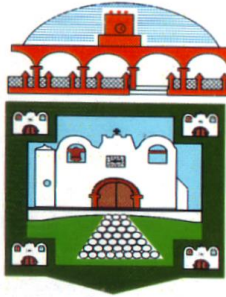
Auditoría del H. Ayuntamiento de Sacalum, Yucatán.

Cuenta Pública 2022

Auditoría del H. Ayuntamiento de Sacalum, Yucatán.

I. Datos Generales

Escudo



Toponimia

Sacalum, significa en lengua maya tierra blanca, el vocablo sac significando blanco.

Localización

Está localizado en el Centro Norte del Estado. Queda comprendido entre los paralelos 20° 25' y 20° 36' latitud norte y los meridianos 89° 33' y 89° 37' longitud oeste; se encuentra a 22 metros de altitud sobre el nivel del mar. Limita al norte con Tecoh-Abala; al sur con Ticul; al este con Chapab-Tecoh y al oeste con Muna

Extensión

El municipio de Sacalum ocupa una superficie de 196.45 Km².

Población

El municipio de Sacalum cuenta con 7,037 habitantes de acuerdo con datos del INEGI en el Censo de Población y Vivienda 2020.

Fuente de los datos: INEGI (<http://cuentame.inegi.org.mx>), INDERM (<http://www.inderm.yucatan.gob.mx> Gobierno del Estado de Yucatán), INAFED (<http://www.inafed.gob.mx>)

II. Antecedentes

De conformidad con el artículo 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2022 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública del H. Ayuntamiento de Sacalum, Yucatán correspondiente al ejercicio 2022.

Objetivo

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.



Criterios de selección

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de autoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.

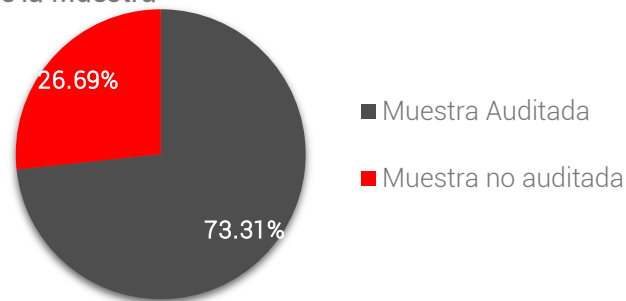
El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2022 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

	Total
Universo	\$28,470,226.73
Población objetivo	\$17,494,663.74
Muestra auditada	\$12,824,687.17

Representatividad de la Muestra



La revisión y fiscalización se efectuó al Fondo de Participaciones y Recursos Propios.

Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recalcado, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2022.
 - Pruebas de control interno.
 - Pruebas sustantivas.
 - Pruebas de doble propósito.



- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
Santos Néstor Ucán Pech
Ricardo Daniel Chel González
Mario Alberto Pool Canché
Josué Martín Tzulub Pech

IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

Conclusiones. Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de recaudación y ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas" de este informe.

V. Resultados de la fiscalización efectuada



De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 18 observaciones, de las cuales 1 fue solventada, 10 fueron solventadas parcialmente y 7 no fueron solventadas.

A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Control Interno

Observación número 1.

La entidad fiscalizada no proporcionó el cuestionario de control interno firmado que le permita validar su implementación en la gestión de la entidad fiscalizada, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) emitido por la Auditoría Superior de la Federación; como se manifiesta en el Acta Circunstanciada número uno, lo que no permitió identificar las áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar los esfuerzos para apoyar el cumplimiento de los objetivos institucionales, las más relevantes se mencionan a continuación:

- 1.1 Ambiente de control, nivel bajo:** Es importante formalizar y/o fortalecer las políticas de integridad, valores éticos y de conducta, así como los mecanismos necesarios para su difusión y aceptación entre los servidores públicos, que incluyan procedimientos para la denuncia e investigación de actos contrarios a la ética y conducta institucional; la normativa que permita definir la autoridad y su responsabilidad de supervisión en materia de control interno, que asegure la

atracción, desarrollo y retención del personal competente, para un desempeño efectivo y eficiente que coadyuve al logro de los objetivos y metas de la institución.

1.2 Administración de riesgos, nivel bajo: Es necesario formular un plan estratégico institucional, que oriente de manera ordenada y coherente los esfuerzos hacia el logro de los objetivos relativos a su mandato, alineado a los demás instrumentos normativos aplicables; establecer una metodología específica para el proceso general de administración de riesgos que permita identificar, evaluar, priorizar estrategias de debilitación y seguimiento, así como los procedimientos por los cuales se informa al titular de la entidad y demás personal responsable sobre la existencia o surgimiento de riesgos de fuentes internas o externas, incluidos los riesgos de fraude y posibles actos de corrupción.

1.3 Actividades de control, nivel bajo: La institución debe considerar, diseñar, actualizar y garantizar la suficiencia e idoneidad de las actividades de control que contribuyan a reducir y dar respuesta a los riesgos que dificultan el logro de los objetivos propios y cualidades de la institución, además cómo desarrollar las políticas y lineamientos que permitan implementar, dar soporte y continuidad a los sistemas de información de las actividades sustantivas, financieras y administrativas.

1.4 Información y comunicación, nivel bajo: Es importante establecer políticas, mecanismos y medios adecuados para obtener, procesar, generar, clasificar, validar y comunicar de manera eficaz, eficiente y económica, la información financiera, presupuestaria, administrativa, operacional y de otro tipo requerida en el desarrollo de sus procesos, transacciones y actividades, que permita al personal comprender sus funciones, las responsabilidades y su importancia para el logro de los objetivos institucionales de manera eficiente y eficaz, así como para salvaguardar los documentos e información que se debe conservar en virtud de su importancia.

1.5 Supervisión, nivel bajo: Se deben formalizar e implementar procedimientos que permitan realizar una adecuada supervisión del control interno institucional, de mecanismos de reporte, comunicación y seguimiento de las evaluaciones a los procesos internos.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 114, 115, 117, 119, 146, 210 y 211 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada toda vez que no cumple con el control interno institucional.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Observación número 2.

Se evaluó la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), mediante un cuestionario de cumplimiento de la Ley y la documentación comprobatoria proporcionada por la entidad fiscalizada con la finalidad de identificar importantes áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar esfuerzos para lograr el cumplimiento, las más relevantes se mencionan a continuación:

2.1 Registros Contables:

- 2.1.1 La entidad fiscalizada no contó con manuales de contabilidad, en incumplimiento al artículo 20 de la LGCG.
- 2.1.2 La entidad fiscalizada no acreditó que mantiene el registro histórico de sus operaciones en el libro de almacén de materiales y suministros de consumo, en incumplimiento al artículo 35 de la LGCG.
- 2.1.3 La entidad fiscalizada no constituyó provisiones, en incumplimiento al artículo 39 de la LGCG.

2.2 Registros Presupuestarios:

- 2.2.1 La entidad fiscalizada no realizó el registro y clasificación de los gastos públicos que permite identificar las fuentes u orígenes de los ingresos que financian los egresos y precisar la orientación específica de cada fuente a efecto de controlar su aplicación, en incumplimiento al artículo 41 de la LGCG.

2.3 Registros Administrativos:

- 2.3.1 La entidad fiscalizada no incluyó dentro de los 30 días hábiles posteriores a la adquisición en el inventario físico los bienes muebles que adquirieron, en incumplimiento al artículo 27 párrafo segundo de la LGCG.

2.3.2 La entidad fiscalizada no implementó programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, en incumplimiento al artículo 67 párrafo segundo de la LGCG.

2.3.3 La entidad fiscalizada no canceló la documentación comprobatoria del egreso con la leyenda "Operado" o como se establezca en las disposiciones locales, identificándose con el nombre del fondo de aportaciones, programa o convenio respectivo, con recursos federales que reciben los gobiernos de las entidades federativas, de los municipios y alcaldías de la Ciudad de México, en incumplimiento al artículo 70 fracción II de la LGCG.

2.4 Obligaciones en Materia de Transparencia:

2.4.1 La entidad fiscalizada no publicó para consulta de la población en general su información de Cuenta Pública, en incumplimiento al artículo cuarto transitorio fracción IV del 1 de enero de 2009 de la LGCG.

2.4.2 La entidad fiscalizada no publicó la información de los montos efectivamente pagados durante el periodo por concepto de ayudas y subsidios, en incumplimiento al artículo 67 último párrafo de la LGCG.

2.5 Cuenta Pública:

2.5.1 La entidad fiscalizada no generó la relación de bienes muebles que componen el patrimonio del municipio, en incumplimiento al artículo 23 último párrafo de la LGCG.

2.5.2 La entidad fiscalizada no generó la relación de bienes inmuebles que componen el patrimonio del municipio, en incumplimiento al artículo 23 último párrafo de la LGCG.

2.5.3 La entidad fiscalizada no proporcionó el informe de pasivos contingentes, en incumplimiento a los artículos 46 fracción I inciso f, 48 y 55 de la LGCG; numeral 5 inciso c del acuerdo por el que se armoniza la estructura de las cuentas públicas.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada toda vez que no cumple con las obligaciones de la LGCG.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley de Ingresos

Observación número 3.

Con la revisión de los importes de la Ley de Ingresos para el ejercicio 2022, según el decreto 453/2021 publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán y el Estado Analítico de Ingresos Presupuestales, se detectó que los ingresos autorizados y los ingresos recaudados no coinciden, con lo que la entidad fiscalizada no procuró la eficiencia y eficacia en la recaudación del ingreso estimado en los siguientes rubros:

Observación número	Concepto del ingreso	Ingreso autorizado según Ley de Ingresos	Ingresos recaudados según Estado Analítico de Ingresos Presupuestales.	Diferencia
3.1	Impuestos	\$55,000.00	\$241,510.60	\$186,510.60
3.2	Derechos	\$313,000.00	\$409,569.00	\$96,569.00
3.3	Productos	\$3,500.00	\$0.00	-\$3,500.00
3.4	Otros ingresos y beneficios varios	\$0.00	\$100,000.00	\$100,000.00
3.5	Aprovechamientos	\$20,000.00	\$0.00	-\$20,000.00
3.6	Participaciones	\$15,331,710.00	\$16,707,319.94	\$1,375,609.94
3.7	Aportaciones	\$9,455,325.00	\$10,975,562.99	\$1,520,237.99
3.8	Ingresos extraordinarios	\$3,000,000.00	\$29,391.00	-\$2,970,609.00
3.9	Incentivos derivados de la colaboración fiscal	\$0.00	\$6,873.20	\$6,873.20
	Total	\$28,178,535.00	\$28,470,226.73	

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 párrafo primero de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 8, 9 y 12 de la Ley de Ingresos del Municipio de Sacalum, Yucatán, para el Ejercicio Fiscal 2022.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 10 de agosto de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento del Presupuesto de Egresos

Observación número 4.

Con la revisión del Presupuesto de Egresos modificado y el pagado según el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto (EAEP), se detectaron diferencias; la entidad fiscalizada no proporcionó las Actas de Cabildo en donde se autorizan las modificaciones del presupuesto.

Observación número	Concepto del egreso	Presupuestado de Egresos modificado, según Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos	Presupuesto de Egresos pagado según el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos	Diferencia
4.1	Servicios personales	\$6,811,832.00	\$6,811,832.00	\$0.00
4.2	Materiales y suministro	\$4,758,401.88	\$4,758,401.88	\$0.00
4.3	Servicios generales	\$4,684,066.04	\$4,519,987.95	\$164,078.09
4.4	Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	\$4,749,597.98	\$4,749,597.98	\$0.00
4.5	Bienes muebles, inmuebles e intangibles	\$584,235.12	\$584,235.12	\$0.00
4.6	Inversión pública	\$7,654,425.38	\$7,044,854.23	\$609,571.15
Total		\$29,242,558.40	\$28,468,909.16	

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 189 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción V de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 10 de agosto de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE PARTICIPACIONES Y PROPIOS

Registro e información financiera de las operaciones

Observación número 5.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, se detectaron registros contables en el capítulo 4000 (Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas) en la cuenta "Ayudas Sociales G. Gasto Corriente" (SIC), en los meses de enero a diciembre de 2022; la entidad fiscalizada no proporcionó información y documentación que permita conocer que los recursos ejercidos, entregados como apoyos se administraron con eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, transparencia y que cumplieron con los objetivos para lo que fueron destinados, ya que no se proporcionó el Plan Municipal de Desarrollo asociado a las reglas de operación a las que se sujetó el programa, información programática de los programas sociales y los Programas Operativos Anuales (POA'S), el objetivo del programa, la población objetivo, la temporalidad de su aplicación, criterios y mecanismos de selección de los beneficiarios, convocatoria realizada a la población objetivo, el padrón de beneficiarios, entre otros documentos, que evite que los recursos sean ejercidos discrecionalmente.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 107 de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 42, 43, 61 fracción II incisos b y c y 67 último párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4, 5 párrafo segundo, 61 Bis fracción VII, 133, 137 y 200 Quinquies párrafo segundo de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 112 fracciones II y III, 114, 116, 118, 119 y 120 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 28 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Yucatán; apartado III del Manual Indicativo para la elaboración de la iniciativa a la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos de los Municipios del estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 10 de agosto de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 6.

Con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliar contable de ingresos y pólizas de registros, se detectó que la entidad fiscalizada no proporcionó los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de los ingresos por concepto de las contribuciones, productos y aprovechamientos, de los meses de enero a agosto, noviembre y diciembre, por \$580,419.20 (QUINIENTOS OCHENTA MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE PESOS 20/100 M.N.). No se omite señalar que el registro de los ingresos reflejan un desfase de un mes entre la recaudación, el registro y el depósito bancario, sin aclarar tal situación.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según póliza (SIC)	Importe
6.1	I00002	06/01/2022	Ingresos propios del mes de enero 2022	\$22,330.00
6.2	I00007	03/02/2022	Ingresos propios del mes de febrero 2022	\$29,400.00
6.3	I00013	01/03/2022	Ingresos propios del mes de marzo 2022	\$118,191.00
6.4	I00020	06/04/2022	Ingresos propios del mes de abril 2022	\$71,774.20
6.5	I00028	04/05/2022	Ingresos propios del mes de mayo 2022	\$135,378.00
6.6	I00036	02/06/2022	Ingresos propios del mes de junio 2022	\$16,644.00
6.7	D00018	19/07/2022	Reintegro fertilizante.	\$100,000.00
6.8	I00044	07/07/2022	Ingresos propios del mes de julio 2022	\$15,317.00
6.9	I00052	04/08/2022	Ingresos propios del mes de agosto 2022	\$19,598.00
6.10	I00075	28/11/2022	Ingreso TESOFE PRODDER 2022	\$29,391.00
6.11	I00081	07/12/2022	Ingresos propios del mes de diciembre 2022	\$22,396.00
Total				\$580,419.20

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 10 de agosto de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la

observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 7.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$3,751,973.00 (TRES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.) en los meses de enero a mayo, julio y de octubre a diciembre de 2022, por el concepto de pago de sueldos y finiquitos al personal; la entidad fiscalizada no proporcionó los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de las personas que recibieron los pagos (de nómina y de laudos timbrados).

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
7.1	C00005	08/01/2022	\$11,800.00
7.2	C00006	08/01/2022	\$23,900.00
7.3	C00008	11/01/2022	\$10,000.00
7.4	C00020	14/01/2022	\$162,700.00
7.5	C00021	14/01/2022	\$11,800.00
7.6	C00022	14/01/2022	\$23,900.00
7.7	C00051	22/01/2022	\$23,900.00
7.8	C00052	22/01/2022	\$11,800.00
7.9	C00083	27/01/2022	\$161,576.00
7.10	C00085	27/01/2022	\$23,900.00
7.11	C00086	27/01/2022	\$13,700.00
7.12	C00112	05/02/2022	\$13,800.00
7.13	C00115	11/02/2022	\$15,000.00
7.14	C00116	11/02/2022	\$14,110.00
7.15	C00118	14/02/2022	\$168,977.00
7.16	C00123	18/02/2022	\$30,000.00
7.17	C00125	19/02/2022	\$14,853.00
7.18	C00174	25/02/2022	\$15,300.00
7.19	C00178	26/02/2022	\$173,921.00
7.20	C00213	04/03/2022	\$15,300.00
7.21	C00248	08/03/2022	\$25,000.00
7.22	C00252	11/03/2022	\$15,000.00
7.23	C00253	11/03/2022	\$15,300.00
7.24	C00275	14/03/2022	\$168,972.00
7.25	C00279	18/03/2022	\$15,300.00
7.26	C00287	18/03/2022	\$26,392.00
7.27	C00288	25/03/2022	\$25,800.00

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
7.28	C00289	25/03/2022	\$15,300.00
7.29	C00298	30/03/2022	\$171,062.00
7.30	C00338	01/04/2022	\$15,300.00
7.31	C00339	01/04/2022	\$28,222.00
7.32	C00376	08/04/2022	\$15,300.00
7.33	C00378	13/04/2022	\$170,485.00
7.34	C00380	16/04/2022	\$15,300.00
7.35	C00384	22/04/2022	\$15,300.00
7.36	C00405	29/04/2022	\$170,903.00
7.37	C00406	29/04/2022	\$15,300.00
7.38	C00460	06/05/2022	\$15,300.00
7.39	C00467	14/05/2022	\$171,129.00
7.40	C00468	14/05/2022	\$15,200.00
7.41	C00498	21/05/2022	\$15,052.00
7.42	C00524	27/05/2022	\$15,200.00
7.43	C00549	30/05/2022	\$167,490.00
7.44	C00720	01/07/2022	\$15,300.00
7.45	C00726	08/07/2022	\$15,300.00
7.46	C00763	15/07/2022	\$163,232.00
7.47	C00764	15/07/2022	\$15,300.00
7.48	C00768	22/07/2022	\$15,300.00
7.49	C00774	29/07/2022	\$164,239.00
7.50	C00775	29/07/2022	\$15,300.00
7.51	C01217	05/11/2022	\$15,200.00
7.52	C01223	11/11/2022	\$15,300.00
7.53	C01230	15/11/2022	\$161,518.00
7.54	C01232	19/11/2022	\$15,300.00
7.55	C01239	25/11/2022	\$15,300.00
7.56	C01291	29/11/2022	\$163,308.00
7.57	C01380	31/12/2022	\$15,300.00
7.58	C01386	09/12/2022	\$15,152.00
7.59	C01434	14/12/2022	\$252,195.00
7.60	C01435	14/12/2022	\$166,173.00
7.61	C01438	16/12/2022	\$14,877.00
7.62	C01439	16/12/2022	\$32,269.00
7.63	C01443	22/12/2022	\$15,300.00
7.64	C01448	30/12/2022	\$176,966.00
7.65	D00035	31/10/2022	\$10,000.00
Total			\$3,751,973.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 99 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 160, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; reglas 2.7.1.39 y 2.7.5.1 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 10 de agosto de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 8.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$24,742.80 (VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 80/100 M.N.) en los meses de febrero y mayo de 2022, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal del proveedor y que cuenta con la actividad para la venta de los bienes que factura, tampoco proporcionó solicitud y constancia de recepción del beneficiario (escuela inicial no escolarizada) de la póliza C00180, resguardo y registro de inventario de los bienes adquiridos (sillas banqueteras acojinadas y escritorio) que acredite su incorporación a los activos del municipio de las pólizas C00181 y C00584, relación de beneficiarios que recibieron las despensas acompañado de copia de su identificación oficial, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado (ya que el proporcionado no corresponde con la actividad económica facturada), ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad. Cabe precisar que se realizaron transferencias de pago a favor de [REDACTED] indebidamente, ya que los bienes se adquirieron a una persona moral, sin que se aporte justificación alguna al respecto.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
8.1	C00180	02/02/2022	10 Sillas banqueteras acojinadas.	\$7,308.00
8.2	C00181	02/02/2022	20 Despensas, 1 escritorio para computadora nogal con un cajón y 2 entrepaños inferiores.	\$9,396.00
8.3	C00584	26/05/2022	11 Silla banquetera acojinada	\$8,038.80
Total				\$24,742.80

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 23, 27, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 155, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 10 de agosto de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-062-CPF22-23-OBS.8 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 9.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables, pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$64,763.38 (SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 38/100 M.N.) en los meses de abril y noviembre de 2022 al proveedor [REDACTED], por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó contrato con el proveedor en el que establezca el concepto, objeto, monto, condiciones y forma de pago, constancia de haber recibido los servicios, evidencia de que se realizó el escaneo de la Cuenta Pública de noviembre y diciembre de 2021 y de mayo y junio 2022, Estado Presupuestal Aprobado donde se refleje la provisión de las ADEFAS, Acta de Cabildo en donde se autorice el pago de otro ejercicio fiscal, partida y el monto autorizado, en la póliza C01300 el concepto de la factura hace mención al concepto de "Pago actualización y timbrado de nóminas 2022", concepto que también corresponde a una actividad realizada por [REDACTED] en la póliza C01305 (observación 10.12) según la relación de actividades entregada del mes "5. Timbrado de nóminas", pago duplicado por la misma actividad, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad, incluido el pago duplicado.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
9.1	C00418	11/04/2022	Scaneo de la cuenta pública municipal mes de noviembre y diciembre 2021.	\$22,982.50
9.2	C01300	11/11/2022	Pago actualización y timbrado de nóminas 2022.	\$10,440.00
9.3	C01301	11/11/2022	Scaneo de la cuenta pública municipal mes de mayo y junio de 2022.	\$31,340.88
			Total	\$64,763.38

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 10 de agosto de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

Observación número 10.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$234,000.13 (DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL PESOS 13/100 M.N.) en los meses de enero a diciembre de 2022, al proveedor [REDACTED], por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó que el proveedor [REDACTED] cuente con la capacidad y disponibilidad de horario para dar los servicios que factura ni las fechas y horarios en que acudió al municipio dado que se ha identificado a este proveedor prestando los mismos servicios en diversos municipios, tampoco proporcionó los informes de los trabajos efectuados acompañado de las evidencias y los documentos generados al efecto que corresponde a los entregables (bitácoras o registros de las fechas y horarios en que acudió al municipio, elaboración de nóminas, reporte fotográfico de la presencia del proveedor en las

sesiones de cabildo para aclarar dudas, por señalar algunos y según corresponda a cada uno de "actividades realizadas"), Estado Presupuestal Aprobado donde se refleje la provisión de las ADEFAS, Acta de Cabildo en donde se autorice el pago a otro ejercicio fiscal, partida y el monto autorizado de la póliza C00101, en la póliza C01305 según la relación de actividades entregada del mes "5. Timbrado de nóminas" concepto que también corresponde con el concepto de la póliza C01300 (observación 9.2) "Pago actualización y timbrado de nóminas 2022", del proveedor [REDACTED], pago duplicado por la misma actividad, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad, incluido el pago duplicado.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
10.1	C00097	13/01/2022	Honorarios contables enero 2022.	\$18,000.01
10.2	C00101	26/01/2022	Honorarios contables noviembre 2021.	\$18,000.01
10.3	C00192	21/02/2022	Honorarios contables febrero 2022.	\$18,000.01
10.4	C00313	09/03/2022	Honorarios contables marzo 2022.	\$18,000.01
10.5	C00416	11/04/2022	Honorarios contables abril 2022.	\$18,000.01
10.6	C00566	12/05/2022	Honorarios contables mayo 2022.	\$18,000.01
10.7	C00682	08/06/2022	Honorarios contables junio 2022.	\$18,000.01
10.8	C00801	14/07/2022	Honorarios contables julio 2022.	\$18,000.01
10.9	C00917	11/08/2022	Honorarios contables agosto 2022.	\$18,000.01
10.10	C01046	14/09/2022	Honorarios contables septiembre 2022.	\$18,000.01
10.11	C01163	07/10/2022	Honorarios contables octubre de 2022.	\$18,000.01
10.12	C01305	11/11/2022	Honorarios contables noviembre 2022.	\$18,000.01
10.13	C01457	08/12/2022	Honorarios contables diciembre 2022.	\$18,000.01
Total				\$234,000.13

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 10 de agosto de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-062-CPF22-23-OBS.10 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 11.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$150,000.00 (CIENTO CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) al proveedor [REDACTED] en los meses de enero a diciembre de 2022, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó que el proveedor cuenta con los conocimientos y experiencia en la materia de los servicios que factura, proporcionó tres contratos, el primero según las cláusulas segunda, cuarta y sexta, establecen que los servicios a prestar son para atender "asuntos jurídicos, transparencia, administrativa municipal, amparo y penal", por un importe mensual de 12,000.00 (DOCE MIL PESOS 00/100 M.N.), con vigencia del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022, respectivamente, con fecha de suscripción el primero de enero del dos mil veintidós, el segundo contrato establece las mismas condiciones pero modifica la cláusula sexta cuya vigencia indica ser del 1 de septiembre de 2021 al 31 de agosto de 2024 con fecha de suscripción del primero de septiembre de 2021, y el tercer contrato (con el que se pretende justificar los pagos de los meses de agosto a diciembre de 2022) coincide con los dos anteriormente señalados pero con la diferencia que en la cláusula segunda ya no señala los servicios de "transparencia" cuya vigencia es del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022, en este sentido, los tres "contratos" no pueden prevalecer ni ser considerados como obligación de pago al no haber certeza ni claridad respecto de las obligaciones y actividades diferentes en un mismo periodo, pero que además se aprecian pagos en exceso en las pólizas C01166, C01304 y C01464 por dos mil pesos en cada una, tampoco proporcionó la entidad los informes de los servicios efectuados acompañado de las evidencias y los documentos generados al efecto que corresponde a los entregables que se relacionen con todas y cada una de las "actividades realizadas" que se indican en un escrito en que se "reportan" éstas, ni documento que justifique la

obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

No se omite señalar que se detectaron pagos duplicados por los servicios de "asesoría jurídica y transparencia" correspondientes a los meses de enero a julio de 2022 en las pólizas C00104, C00186, C00327, C00447, C00587, C00702 y C00805 de ésta observación en relación a los mismos pagos por conceptos y periodos efectuados al proveedor [REDACTED] como se indica y aprecia en las observaciones de la 12.1 a la 12.7, pólizas C00103, C00187, C00328, C00448, C00586, C00701, C00804, al igual que se detectó que a partir del mes de agosto y hasta diciembre del 2022 de los servicios de "asesoría jurídica y transparencia" que en los contratos de ambos proveedores se indicaba se elimina del contrato del proveedor [REDACTED] los servicios de "transparencia" pero sigue vigente en el mismo periodo por lo que al proveedor [REDACTED] corresponde, y por el contrario se elimina del contrato del proveedor [REDACTED] los servicios de "asesoría jurídica" pero sigue vigente en el del proveedor [REDACTED], coincidentemente, así como que las pólizas de los pagos a ambos proveedores son consecutivos (ejemplos: C00103, C00104, C00186, C00187, C00327, C00328, etc.), cuya estructura de los contratos aportados y las irregularidades observadas son las mismas incluso en los propios espacios o cláusulas.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
11.1	C00104	27/01/2022	Asesoría jurídica y transparencia correspondiente al mes de enero 2022.	\$12,000.00
11.2	C00186	16/02/2022	Asesoría jurídica y transparencia correspondiente al mes de febrero 2022.	\$12,000.00
11.3	C00327	29/03/2022	Asesoría jurídica y transparencia correspondiente al mes de marzo 2022.	\$12,000.00
11.4	C00447	29/04/2022	Asesoría jurídica y transparencia correspondiente al mes de abril 2022.	\$12,000.00
11.5	C00587	28/05/2022	Asesoría jurídica y transparencia correspondiente al mes de mayo 2022.	\$12,000.00
11.6	C00702	23/06/2022	Asesoría jurídica y transparencia correspondiente al mes de junio 2022.	\$12,000.00
11.7	C00805	18/07/2022	Asesoría jurídica y transparencia correspondiente al mes de julio 2022.	\$12,000.00
11.8	C00915	11/08/2022	Asesoría jurídica correspondiente al mes de agosto 2022.	\$12,000.00

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
11.9	C01052	21/09/2022	Asesoría jurídica correspondiente al mes de septiembre 2022.	\$12,000.00
11.10	C01166	14/10/2022	Asesoría jurídica correspondiente al mes de octubre 2022.	\$14,000.00
11.11	C01304	11/11/2022	Asesoría jurídica correspondiente al mes de noviembre de 2022.	\$14,000.00
11.12	C01464	15/12/2022	Asesoría jurídica correspondiente al mes de diciembre de 2022.	\$14,000.00
Total				\$150,000.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 10 de agosto de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-062-CPF22-23-OBS.11 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 12.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$150,000.00 (CIENTO CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) al proveedor [REDACTED] en los meses de enero a diciembre de 2022, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó que el proveedor cuenta con los conocimientos y experiencia en la materia de los servicios que factura, proporcionó tres contratos, el primero según las cláusulas segunda, cuarta y sexta, establecen que los servicios a prestar son para atender "asuntos jurídicos, transparencia, administrativa municipal, amparo y penal", por un importe mensual de 12,000.00, con vigencia del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022, respectivamente, con fecha de suscripción el primero de enero del dos mil veintidós, el segundo contrato establece las mismas condiciones pero modifica la cláusula sexta cuya vigencia indica



ser del 1 de septiembre de 2021 al 31 de agosto de 2024 con fecha de suscripción del primero de septiembre de 2021, y el tercer contrato (con el que se pretende justificar los pagos de los meses de agosto a diciembre de 2022) coincide con los dos anteriormente señalados pero con la diferencia que en la cláusula segunda ya no señala los servicios jurídicos solamente si no que lo complementa con la materia de transparencia" cuya vigencia es del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022, en este sentido, los tres "contratos" no pueden prevalecer ni ser considerados como obligación de pago al no haber certeza ni claridad respecto de las obligaciones y actividades diferentes en un mismo periodo, pero que además se aprecian pagos en exceso en las pólizas C01165, C01303 y C01465 por dos mil pesos en cada una, tampoco proporcionó la entidad los informes de los servicios efectuados acompañado de las evidencias y los documentos generados al efecto que corresponde a los entregables que se relacionen con todas y cada una de las "actividades realizadas" que se indican en un escrito en que se "reportan" éstas, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

No se omite señalar que se detectaron pagos duplicados por los servicios "asesoría jurídica y transparencia" correspondientes los meses de enero a julio de 2022 en las pólizas C00103, C00187, C00328, C00448, C00586, C00701, C00804 de ésta observación en relación a los mismos pagos por conceptos y periodos efectuados al proveedor [REDACTED] como se indica y aprecia en las observaciones de la 11.1 a la 11.7, pólizas C00104, C00186, C00327, C00447, C00587, C00702 y C00805, al igual que se detectó que a partir del mes de agosto y hasta diciembre de 2022 de los servicios de "asesoría jurídica y transparencia" que en los contratos de ambos proveedores se indicaba, se elimina del contrato del proveedor [REDACTED] los servicios de "asesoría jurídica" pero sigue vigente en el mismo periodo por lo que a transparencia corresponde, y por el contrario se elimina del contrato del proveedor [REDACTED] los servicios de "transparencia" pero sigue vigente "la asesoría jurídica", coincidentemente, así como que las pólizas de los pagos a ambos proveedores son consecutivos (ejemplos: C00103, C00104, C00186, C00187, C00327, C00328, etc.), cuya estructura de los contratos aportados y las irregularidades observadas son las mismas incluso en los propios espacios o cláusulas.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
12.1	C00103	27/01/2022	Asesoría jurídica y transparencia correspondiente al mes de enero 2022.	\$12,000.00

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
12.2	C00187	16/02/2022	Asesoría jurídica y transparencia correspondiente al mes de febrero 2022.	\$12,000.00
12.3	C00328	29/03/2022	Asesoría jurídica y transparencia correspondiente al mes de marzo 2022.	\$12,000.00
12.4	C00448	29/04/2022	Asesoría jurídica y transparencia correspondiente al mes de abril 2022.	\$12,000.00
12.5	C00586	28/05/2022	Asesoría jurídica y transparencia correspondiente al mes de mayo 2022.	\$12,000.00
12.6	C00701	23/06/2022	Asesoría jurídica y transparencia correspondiente al mes de junio 2022.	\$12,000.00
12.7	C00804	18/07/2022	Asesoría jurídica y transparencia correspondiente al mes de julio 2022.	\$12,000.00
12.8	C00914	11/08/2022	Asesoría en transparencia correspondiente al mes de agosto 2022.	\$12,000.00
12.9	C01051	21/09/2022	Asesoría en transparencia correspondiente al mes de septiembre de 2022.	\$12,000.00
12.10	C01165	14/10/2022	Asesoría en transparencia correspondiente al mes de octubre de 2022.	\$14,000.00
12.11	C01303	11/11/2022	Asesoría en transparencia correspondiente al mes de noviembre de 2022.	\$14,000.00
12.12	C01465	15/12/2022	Asesoría en transparencia correspondiente al mes de diciembre de 2022.	\$14,000.00
Total				\$150,000.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 10 de agosto de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.



Acción: pliego de observaciones 6-1-1-062-CPF22-23-OBS.12 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 13.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$139,200.00 (CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) en los meses de enero a diciembre de 2022 al proveedor [REDACTED], por el concepto de "Servicios de diseño, arquitectura, ingeniería y actividades relacionadas G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal del proveedor, la personalidad jurídica de quien suscribe un "contrato" aportado y que se ostenta como representante legal, ni que cuentan con personal con conocimientos y experiencia en la materia de los servicios (de asesoría en obra) que factura avalada por instancia competente (cédula profesional de las personas que efectuaron las asesorías), tampoco proporcionó contrato con el proveedor, los informes de los trabajos efectuados acompañado de las evidencias y los documentos generados al efecto que corresponde a los entregables (escritos en que proporcionó las asesorías en obra pública y/o acciones realizadas), ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad. No se omite señalar que en la póliza C00816 se proporcionó la constancia de situación fiscal donde se identificó que la actividad económica por la que factura se registró ante el Servicio de Administración Tributaria el 03 de mayo de 2022, es decir, que de los meses de enero a abril de 2022 no contaba con la actividad que facturó sin que ello signifique considerar que el proveedor con posterior a esta fecha proporcionó los servicios, por los motivos antes expuestos. No se omite señalar que la entidad proporcionó unos "contratos" que no refieren su objeto, no se relacionan con los conceptos pagados ni cumplen con los requisitos que para los contratos de servicios conexos dispone la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del estado de Yucatán.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
13.1	C00201	24/02/2022	Honorarios de asesoría del mes de febrero 2022.	\$11,600.00
13.2	C00308	04/03/2022	Honorarios de asesoría del mes de enero 2022.	\$11,600.00
13.3	C00326	28/03/2022	Honorarios de asesoría del mes de marzo 2022.	\$11,600.00

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
13.4	C00442	27/04/2022	Honorarios de asesoría del mes de abril 2022.	\$11,600.00
13.5	C00592	30/05/2022	Honorarios de asesoría del mes de mayo 2022.	\$11,600.00
13.6	C00704	25/06/2022	Honorarios de asesoría del mes de junio 2022	\$11,600.00
13.7	C00816	27/07/2022	Honorarios de asesoría del mes de julio 2022	\$11,600.00
13.8	C00941	31/08/2022	Honorarios de asesoría del mes de agosto 2022	\$11,600.00
13.9	C01060	28/09/2022	Honorarios de asesoría del mes de septiembre 2022.	\$11,600.00
13.10	C01177	31/10/2022	Honorarios de asesoría del mes de octubre 2022.	\$11,600.00
13.11	C01454	05/12/2022	Honorarios de asesoría del mes de noviembre 2022.	\$11,600.00
13.12	C01481	29/12/2022	Honorarios de asesoría del mes de diciembre 2022.	\$11,600.00
Total				\$139,200.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 165 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 7 y 60 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 10 de agosto de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-062-CPF22-23-OBS.13 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 14.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$179,839.08 (CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUVE PESOS 08/100 M.N.) en los meses de febrero a mayo y de agosto a

octubre de 2022, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal y personalidad jurídica de los proveedores, ni que cuentan con los activos y personal para la venta de los bienes y/o servicios que facturan, tampoco apporto solicitud, pedido o contrato con el proveedor constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado de la póliza C00438; Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado (ya que el proporcionado no corresponde con las actividad económica facturada) de la póliza C00307; contrato con los proveedores de las pólizas C00425, C01175; evidencia de creación y edición página web para el alojamiento de información en internet y/o enlace de la página del municipio, mantenimiento y soporte de red Lan-Wan, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado (ya que el proporcionado no corresponde con la actividad económica facturada) de la póliza C00184, C00425 y C01175; no acredito que el proveedor sea representante legal de la orquesta para poder comprometerse en su nombre y poder recibir el pago, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado (ya que el proporcionado no corresponde con la actividad económica facturada) de la póliza C00560; no especifica que eventos se realizaron y transmitieron, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado (ya que el proporcionado no corresponde con la actividad económica facturada) de las pólizas C00563, C00934 y C01044, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI y/o póliza (SIC)	Importe
14.1	C00438	26/04/2022	Suministro y colocación de 157 m2 de pasto monofilamento 35 mm 850 GR marca Green Park península.	\$56,275.08
14.2	C00307	03/03/2022	Mantenimiento.	\$12,760.00
14.3	C00184	15/02/2022	Mantenimiento y soporte de red Lan-Wan del mes de enero y febrero 2022.	\$10,092.00
14.4	C00425	19/04/2022	Mantenimiento y soporte de red Lan-Wan del mes de marzo y abril 2022.	\$10,000.00

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI y/o póliza (SIC)	Importe
14.5	C01175	25/10/2022	Renovación de página web del municipio de Sacalum Yucatán.	\$34,800.00
14.6	C00560	09/05/2022	Servicio de orquesta para vaquería tradicional.	\$15,080.00
14.7	C00563	11/05/2022	Renta de equipo de cómputo y audio para transmisión en vivo por redes sociales, los días 6 y 7 de mayo.	\$14,500.00
14.8	C00934	24/08/2022	Renta de equipo de cómputo para transmisión en vivo por redes sociales.	\$16,240.00
14.9	C01044	14/09/2022	Renta de equipo de cómputo para transmisión en vivo por redes sociales.	\$10,092.00
Total				\$179,839.08

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 10 de agosto de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-062-CPF22-23-OBS.14 y promoción de responsabilidad administrativa.

Servicios Personales

Observación número 15.

De la muestra de auditoría, se detectó que la entidad fiscalizada no realizó ni registró en contabilidad los pagos mensuales del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022.



Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 21, 22, 23, 24, 25 y 26 de la Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán; 2 y 10 del Código Fiscal del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Adquisiciones, Arrendamientos y/o Servicios

Observación número 16.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$524,726.46 (QUINIENTOS VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS VEINTISÉIS PESOS 46/100 M.N.) en los meses de abril, agosto y septiembre de 2022, por los conceptos que se señalan en la tabla, cuya representación impresa del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) de la póliza C01055 validada mediante el portal del Servicio de Administración Tributaria (SAT) se encuentra con el estatus de "Cancelado"; la entidad fiscalizada de la póliza C00440 no proporcionó los documentos del procedimiento efectuado para la adquisición de los bienes que por el monto erogado debió efectuarse mediante invitación a cuando menos proveedores, en todos los casos, tampoco aportó reporte fotográfico georreferenciado de los lugares en que se instalaron los bienes (pólizas C00436, C00440 y C00907), Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) vigente de la póliza C01055, solicitud, pedido o contrato con los proveedores, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado (excepto la JAPAY y Office Depot) los registros, inventarios y resguardos de los bienes adquiridos que acredite su incorporación a los activos del municipio, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
16.1	C00436	22/04/2022	2 bombas dosificadoras LMI	\$27,014.47

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
16.2	C00440	27/04/2022	Juegos infantiles (modulo Arkansas, abeja, camión, caballito, basurero pooh, basurero jirafa).	\$316,506.65
16.3	C00907	02/08/2022	Suministro e instalación de equipo de bombeo tipo sumergible del sistema de agua potable del centro del municipio de Sacalum, Yuc.	\$165,518.37
16.4	C01055	23/09/2022	2 Escritorio divisiones odisey, silla ejecutiva.	\$3,687.98
			Desktop HP AIO 22 DD0520LA	\$11,998.99
Total				\$524,726.46

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 23, 27, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 155, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; reglas 2.7.1.34, 2.7.1.35 y 2.7.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 10 de agosto de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de \$181,205.34 (CIENTO OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCO PESOS 34/100 M.N.), quedando pendiente de acreditar \$343,521.12 (TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS VEINTIÚN PESOS 12/100 M.N.).

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-062-CPF22-23-OBS.16 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 17.

De la muestra de auditoría y con la revisión del estado de cuenta bancario, auxiliar contable y póliza de registro contable con su documentación del gasto, se detectó pago por \$206,374.75 (DOSCIENTOS SEIS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 75/100 M.N.) en el mes de agosto de 2022, por el concepto que se señala en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal del proveedor, la personalidad jurídica de quien se ostenta su administrador único, ni que cuenta con los activos, la actividad y personal para dar el servicio de obra que factura, tampoco aportó contrato con el



contratista, croquis de ubicación y reporte fotográfico georreferenciado de la obra concluida (impermeabilización de azotea en palacio municipal de Sacalum), acta de entrega física, finiquito de obra, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
17.1	C00919	12/08/2022	Estimación única. Recibí del municipio de Sacalum la cantidad de \$206,374.75 por concepto de impermeabilización de azotea en palacio municipal de la localidad y municipio de Sacalum, Yucatán. De acuerdo con el contrato de obra pública PARTI-SACALUM-YUC-AD-2022/02.	\$206,374.75

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 165 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 60, 89 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 175 fracciones III y IV del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 10 de agosto de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-062-CPF22-23-OBS.17 y promoción de responsabilidad administrativa.

Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles (ISAI)

Observación número 18.

Con la información y documentación recibida mediante oficio 08/110/2023 de la Dirección Jurídica de esta Auditoría Superior, los oficios de requerimiento girados a diversas instancias, auxiliares contables de ingresos de la entidad fiscalizada y comprobantes de transferencias de liquidación del impuesto sobre adquisición de inmuebles emitidos por la Secretaría de Administración y Finanzas (SAF), se observaron diferencias económicas entre los conceptos como se aprecia en la tabla que se inserta líneas abajo; la entidad fiscalizada deberá proporcionar la información y documentación que aclare y justifique las diferencias determinadas.

Observación número 18.1							
Total de operaciones	Datos INSEJUPY	Determinación impuesto ISAI		Contabilidad	SAF	Diferencias determinadas	
	Importe total de las operaciones reportas por INSEJUPY	Tasa aplicable según art. 62 de la ley de hacienda del municipio	Impuesto ISAI determinado	Importe registrado contablemente en el auxiliar de ingresos 2022	Importe liquidado por SAF al municipio por concepto de ISAI en el ejercicio 2022	Entre contabilidad y el impuesto (ISAI) determinado según número de operaciones INSEJUPY	Entre contabilidad y liquidaciones SAF del impuesto (ISAI)
15	\$1,558,312.00	2.50%	\$38,957.80	\$168,272.60	\$25,468.00	\$129,314.80	\$142,804.60

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 2, 19 fracción VI, 42, 43 y 61 fracción I inciso a de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracciones VII y VIII y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

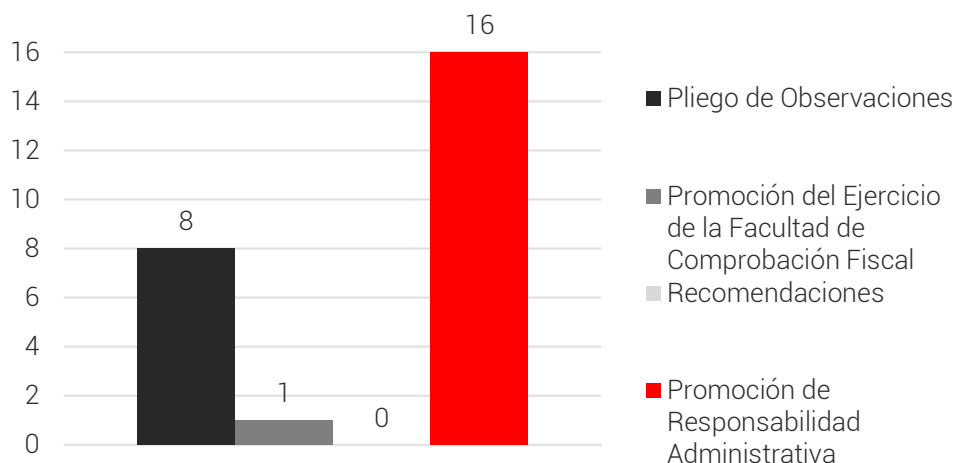
La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones

Resumen de las Acciones Derivadas de las Observaciones



Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
1	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada toda vez que no cumple con el control interno institucional.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
2	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada toda vez que no cumple con las obligaciones de la LGCG.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
3	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 10 de agosto de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
4	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 10 de agosto de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante,	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	de su revisión y análisis se determina que no solventa.		
5	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 10 de agosto de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
6	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 10 de agosto de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
7	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 10 de agosto de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
8	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 10 de agosto de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-062-CPF22-23-OBS.8 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
9	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 10 de agosto de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
10	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 10 de agosto de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió	Pliego de observaciones 6-1-1-062-CPF22-23-	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	OBS.10 y promoción de responsabilidad administrativa	
11	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 10 de agosto de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-062-CPF22-23-OBS.11 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
12	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 10 de agosto de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-062-CPF22-23-OBS.12 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
13	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 10 de agosto de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-062-CPF22-23-OBS.13 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
14	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 10 de agosto de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-062-CPF22-23-OBS.14 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
15	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada
16	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 10 de agosto de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió	Pliego de observaciones 6-1-1-062-CPF22-23-	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de \$181,205.34 (CIENTO OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCO PESOS 34/100 M.N.), quedando pendiente de acreditar \$343,521.12 (TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS VEINTIÚN PESOS 12/100 M.N.).	OBS.16 y promoción de responsabilidad administrativa	
17	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 10 de agosto de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-062-CPF22-23-OBS.17 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
18	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

Posible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima una posible afectación de \$1,427,677.88 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 88/100 M.N.) a la hacienda pública.

Cabe recalcar que dicho monto no necesariamente implica una recuperación, daño o perjuicio a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad

fiscalizada, pues se encuentra sujeta a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada.

Dictamen de los informes individuales de auditoría

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2022.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias y, en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados.

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al **H. Ayuntamiento de Sacalum, Yucatán**, cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el

cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado "A. *Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas*".